

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA.-29 septiembre de 2020

Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda Ejecutiva promovida por ESTANISLAO CISNERO ROMERO contra CARMELINA GARCIAS PEDROZA informándole que la presente demanda fue presentada de forma virtual, y por reparto su conocimiento nos correspondió en Turno.-Al Despacho para proveer.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARTAGENA, SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020)

RAD. No 13001310300220200012300  
PROCESO: EJECUTIVO  
DTE: ESTANISLAO CISNERO ROMERO  
DDO: CARMELINA GARCIAS PEDROZA

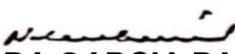
Se encuentra al despacho la siguiente demanda ejecutiva presentada en legal forma por el doctor ALIRIO SERRATO REYES, quien actúa como endosatario al cobro de ESTANISLAO CISNERO ROMERO, contra CARMELINA GARCIAS PEDROZA, observándose que reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., lo que permite en concordancia con la regulación del Decreto 806 de 2020, librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada

En consecuencia el juzgado,

**RESUELVE:**

- 1).- Líbrese mandamiento de pago según Letra de cambio, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 350.000.000), por concepto del capital insoluto, más los intereses corrientes y moratorios a que haya lugar a la tasa más alta permitida por la ley, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se produzca el pago total de la obligación.
- 2).- Ordenase a la demandada CARMELINA GARCIAS PEDROZA, a pagar la presente obligación en el término de cinco (5) días.
- 3).- Notificar este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del decreto 806 de 2020.
- 5).- TENER al doctor ALIRIO SERRATO REYES, abogado identificado con la C.C.No.5.881.430 y portador de la Tarjeta Profesional No.113.089 del C.S. de la J. Como endosatario al cobro de ESTANISLAO CISNERO ROMERO, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.-

**NOTIFIQUESE:**



**NOHORA GARCIA PACHECO**  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

